

Proceso: CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO  
Demandante: VIDAL MAHECHA CASTILLO  
Demandado: MARIA AZUCENA MENDOZA MORA  
500013110002-2023-00125-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 24 de abril de 2023. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, ocho (8) de mayo de dosmil veintitrés (2023).

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida por VIDAL MAHECHA CASTILLO contra MARIA AZUCENA MENDOZA MORA, para que, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

1. Acreditar que simultáneamente para el momento de la radicación de la demanda le fue remitida copia de la demanda y anexos a la demandada MARIA AZUCENA MENDOZA MORA a la dirección física informada en el libelo demandatorio, tal como lo exige la Ley 2213 de 2022. Se advierte que al subsanarse la demanda debe remitirse igualmente copia al demandado, como este mismo precepto lo dispone.

2. Se advierte que las decisiones aquí tomadas serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado [fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado;. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Proceso: CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO  
Demandante: VIDAL MAHECHA CASTILLO  
Demandado: MARIA AZUCENA MENDOZA MORA  
500013110002-2023-00125-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Reconocer al abogado VICTOR ALEJANDRO MORALES AGUDELO como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aae1037d4680301a03b76605ecc99fc0ceb0a1e54e477843946079b3bdf3c36**

Documento generado en 08/05/2023 11:15:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>